



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, nueve (09) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : SUCESIÓN INTESTADA
Causante : NAUL MENDOZA RAMOS
Radicado : 851623184001-2012-00112-00

De conformidad el No. 5 del artículo 509 del CGP, se ordena rehacer el trabajo partitivo, en el entendido que los inventarios y avalúos son la base real de la partición, y teniendo en cuenta que la partidora incluye **3 partidas como activos**, cuando el Despacho en audiencia de 21 septiembre de 2020 estableció como activos **2 partidas**; en consecuencia debe la partición adecuarse a las especificaciones que constan en la diligencia de inventarios y avalúos y a la de los títulos de adquisición y registro.

Así lo señaló el Despacho:

CUARTO: el inventario y avalúo que se va a proceder a aprobar y posteriormente a decretar la partición es **ACTIVO No. 1:** Crédito a favor de la sucesión correspondiente a TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.00) del saldo que quedo pendiente por pagar por parte del señor JULIO ORLANDO FONSECA en el negocio compraventa realizado mediante documento de fecha 31 de enero de 2011 debidamente firmado y autenticado.

ACTIVO No. 2: partida del 50% del derecho de propiedad del inmueble urbano de matrícula inmobiliaria 470-609 ubicado en el perímetro urbano de Sabanalarga, Casanare y distinguido con la nomenclatura calle 5 No. 5-56, linderos del predio se encuentran en la escritura pública No. 040 del 21 de febrero de 2011 de la Notaria Unica de Monterrey Casanare, área total 431 metros sus linderos son los siguientes por el oriente extensión de 12 ml colinda con carrera pública; por el sur, en extensión de de 36 ml linda con Pablo Malaver; por el occidente en extensión de 36 ml linda con Jorge Lazaro Boharquez, Por el norte, en extensión de 12 ml colinda con Mercedes Rojas y encierra.

PASIVO: 50% de los derechos y acciones de la sucesión que el causante NAUL MENDOZA RAMOS tiene sobre el predio denominado PIÑALITO de una área de 27 hectáreas que es adquirida mediante promesa de compraventa suscrita entre su poderdante y el causante de fecha 31 de enero de 2011 predio que según el documento se delimita de la siguiente manera: Oriente: linda con de Selamin Toro y sucesión Romero, Norte:

2



Joaquín Romero y Víctor Quintero; Occidente: Con predios del comprador: sur: con Victor Ruiz y encierra, inmueble que fuera entregado el 30 de marzo de 2011 a su poderdante. El predio se conformo en uno solo de los inmuebles que a continuación se describieron tal como la dra, lo manifestó con la tradición y los linderos.

El pasivo restante quedaría en el impuesto predial urbano de la carrera 5 No. 5-56 de Sabanalarga, Casanare, signado con matrícula No. 470-609.

Para tal fin se concede a la partidora designada el término judicial de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto. Comuníquese esta determinación.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado No. 22.
Publicado el día 10 de junio de 2022.
Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e4a0fda5c8c1cf233330b9e6db48b5ac7961ecc5352861e933fbe5770f2c86**

Documento generado en 09/06/2022 08:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>